



Colección de Derecho Deportivo

Derecho para el deporte **(Referencia especial al deporte profesionalizado)**

José Bermejo Vera

*Catedrático Emérito de Derecho administrativo
Universidad de Zaragoza*

Prólogo

Manuel Guedea Martín

*Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón
Profesor Asociado de Derecho Administrativo
Universidad de Zaragoza*

REUS
EDITORIAL

 **UCOPress**
Editorial Universidad de Córdoba

 **AEDD**

Asociación Andaluza
AADU
de Derecho Deportivo

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, M.^a Corona Quesada González (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, Javier Rodríguez Ten (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, Fernando Acedo Lluch (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.) (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, Eduardo de la Iglesia Prados (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, Sandra Liliana Echeverry Velásquez (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, Francisco Javier López Frías (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, Feliciano Casanova Guasch (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, Ignacio Jiménez Soto (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- Fiscalidad del patrocinio deportivo**, José Luis Carretero Lestón (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, Fulgencio Pagán Martín-Portugués (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, Eduardo de la Iglesia Prados (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, Javier J. Feito Blanco (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, Julián Hontangas Carrascosa (2016).
- Deporte y derechos**, José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.) (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado (2017).

- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual,** Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dir.) (2017).
- Mujer, discriminación y deporte,** María José López González (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad),** Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad,** Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos,** Javier Rodríguez Ten (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz,** Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección,** Orfeo Suárez (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas,** Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español,** Javier Gómez Vallecillo (2019).
- El derecho al deporte en la tercera edad,** Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2019).
- Género y deporte: el régimen jurídico de la mujer deportista,** Antonio Millán Garrido y David Ruano Delgado (Coords.) (2019).
- Las cláusulas de moralidad en los contratos de patrocinio deportivo,** Miguel Crespo Celda (2019).
- Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas,** José Luis Pérez Triviño (Coord.) (2019).
- Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad,** Antonio Millán Garrido (Coord.) (2019).
- Régimen fiscal y contable de los derechos federativos en el ámbito del fútbol profesional,** Luis A. Malvárez Pascual y María Pilar Martín Zamora (2019).
- Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado),** José Bermejo Vera (2020).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

DERECHO PARA EL DEPORTE (Referencia especial al deporte profesionalizado)

José Bermejo Vera

*Catedrático Emérito de Derecho administrativo (Universidad de Zaragoza)
Presidente del Consejo Consultivo de Aragón
Académico de Número de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación
Fundador y Presidente de Honor de la Asociación Española de Derecho Deportivo
Secretario y Asesor jurídico de la Asociación Española de Futbolistas Internacionales*

Prólogo

Manuel Guedea Martín

*Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón
Profesor Asociado de Derecho Administrativo
Universidad de Zaragoza*



Madrid 2020

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020)
ISBN: 978-84-290-2288-9
Depósito Legal: M 5458-2020
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

Tradicionalmente se llama obra póstuma a aquellas obras que son divulgadas o editadas después de la muerte de su autor. En ese caso, con posterioridad al repentino fallecimiento del Profesor José Bermejo Vera, su hijo José Luis tuvo conocimiento de su existencia cuando le fue entregada la publicación que había encargado en la Facultad de Derecho para su impresión.

Con ocasión de uno de nuestros habituales encuentros al terminar las correspondientes obligaciones docentes me hizo entrega de un ejemplar del mismo titulado *Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado)*. Al estar en esos momentos preparando mi trabajo para el libro homenaje que le dedica la Asociación Española de Derecho Deportivo procedí a una rápida consulta en relación con lo se recoge en el mismo sobre las federaciones deportivas. Unos pocos días después me manifestó José Luis Bermejo el interés de Antonio Millán, presidente de Asociación Española de Derecho Deportivo, en proceder a la publicación de dicha obra dentro de la prestigiosa colección que sobre Derecho deportivo cuenta la Editorial Reus desde hace muchos años, así como la sugerencia de que la misma fuera prologada por alguno de sus discípulos de Zaragoza. Por tanto, a José Luis

Bermejo y a Antonio Millán les debo el honor de poder realizar este prólogo que me provoca una profunda emoción y me trae importantes recuerdos de toda la parte de mi vida dedicada al Derecho en diferentes facetas.

Conocí al profesor José Bermejo Vera durante el curso 1983-1984 durante los estudios de mi licenciatura en la Facultad de Derecho de Zaragoza. Fue mi profesor de teoría durante todo el cuarto curso en la asignatura de Derecho Administrativo, la entonces denominada parte especial, y también de mi grupo de prácticas en una de las aulas del viejo edificio de la Facultad. Durante ese curso, a partir de su reconocida iniciativa y capacidad de trabajo y del interés de un grupo de alumnos se constituyó un seminario sobre «Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas», cuyos trabajos, serían objeto de publicación en 1985. Fue mi primera publicación jurídica, en este caso compartida con mi hermana también alumna, y mi primera colaboración con el profesor Bermejo Vera. A partir de ese momento se inició una relación, diferente de la propia del maestro y discípulo en el ámbito universitario, pero trascendental en mi vida profesional y que se mantuvo hasta el final de sus días. Fue determinante su consejo para decidirme por el Derecho público y preparar oposiciones para el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, primero como Administrador Superior y luego como Letrado y, al mismo tiempo, compatibilizar dicha actividad profesional con la docencia, como profesor asociado de Derecho administrativo, siempre bajo su dirección y desde 1987 hasta el presente curso académico.

En el homenaje realizado por la Universidad de Zaragoza el pasado 19 de noviembre de 2019, mi gran amigo el profesor Ángel Garcés señaló, con gran acierto, varias características de nuestro maestro como su fortaleza de ánimo y fuerte carácter, la honradez y su independencia de criterio. Personalmente añadiría otra como era su vitalidad para el trabajo.

En 1992, cuando ya era Presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo, me invitó a incorporarme a la misma y colaborar en sus actividades. Debo decir que, desde el inicio de nuestra relación, el interés por el deporte, la pasión por el fútbol y la dedicación al Derecho del deporte fueron un importante vínculo de unión. Varias de mis primeras publicaciones sobre Derecho deportivo se recogen en el *Boletín Informativo* de la Asociación que se preparaba en su despacho profesional con tanto entusiasmo como precariedad de medios. Posteriormente, tuve la oportunidad de colaborar también en la *Revista Española de Derecho Deportivo*. Mi vinculación se ha mantenido con posterioridad hasta poder participar en el libro homenaje que se prepara. Por su mediación tuve la oportunidad de participar tanto en el Seminario Municipio y Deporte que se organizaba por la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón como de conocer a los promotores de *Iusport*, la primera web jurídica sobre deporte en España, y publicar también algunas colaboraciones. Aprobada la Ley 4/1993, 16 de marzo, del Deporte de Aragón en 1993, dirigió la obra *Estudio Sistemático de la Ley del Deporte de Aragón*, referencia obligada de consulta para todo jurista que tuviera que trabajar en la materia durante su vigencia, y en la que también tuve el honor de participar.

La presente obra, que debemos indicar fue terminada de escribir en junio de 2019, constituye a mi modo de ver, un auténtico y completo manual sobre el ordenamiento jurídico deportivo, aunque dedique una especial atención al deporte profesionalizado. Entiendo que es un manual porque para el que no conoce la materia lo introduce de forma clara, directa y precisa en la misma y para el jurista dedicado al Derecho del deporte, le sirve para recordar, actualizar, suscitar dudas y plantear debate sobre ciertas y novedosas cuestiones.

En el capítulo primero, la introducción, sirve para el encaje del deporte en la Constitución de 1978, analizando la

jurisprudencia y la doctrina científica sobre el alcance y contenido del mandato a los poderes públicos en el artículo 43.3.

En el capítulo segundo, «el derecho deportivo esquema general», tras recordar las leyes previas a la vigente Ley 10/1990, de 15 de octubre se, analiza el marco legal del deporte en España en dos vertientes:

1.^a En el ámbito estatal junto a la ya citada y varias veces modificada Ley 10/1990, cita las otras tres leyes fundamentales en la materia como son:

a) Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

b) Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

c) Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril de comercialización de los derechos de explotación audiovisual en las competiciones del fútbol profesional.

2.^a Al margen de las leyes básicas del ordenamiento deportivo clasifica el resto de las normas en cuatro grupos:

a) En el ámbito autonómico se recogen las leyes propias de cada Comunidad Autónoma, aunque como acertadamente se indica solo son aplicables indirectamente y de forma excepcional al deporte profesional.

b) En el ámbito estatal en cambio hay ciertas leyes (Código Civil, Ley de Sociedades de capital, Ley Concursal, Código Penal y Estatuto de los Trabajadores) que afectan al deporte profesional de forma incidental pero muy relevante.

c) Las normas deportivo-federativas donde se incluyen desde la Carta Olímpica a los estatutos y reglamentos federativas en los tres niveles (internacionales, españolas y autonómicas).

d) Las normas de Derecho internacional tanto los tratados comunitarios (TFUE y TUE) como otros tratados y convenios internacionales.

Por último, contempla la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas con análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En el capítulo tercero, «El sistema de corresponsabilidad entre el sector público y privado en el deporte», se analizan los organismos y entes públicos competentes en materia de deporte: Consejo Superior del Deporte, Tribunal Administrativo del Deporte, Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte y la Comisión Estatal contra la Violencia, el racismo y la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

Cuando se estudia el régimen jurídico del asociacionismo deportivo recuerda su configuración por los clubes deportivos (que la legislación estatal y algunas autonómicas diferencian entre básicos y elementales), sociedades anónimas deportivas y las federaciones deportivas españolas y autonómicas. Por otra parte, encontramos las ligas profesionales encargadas de gestionar la competición profesional. En el estudio de las federaciones deportivas, reconociendo la tradicional polémica sobre su naturaleza jurídica, reitera su conocida tesis considerándolas como asociaciones privadas de configuración legal que ejercen funciones públicas. Se cita la conocida jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo sobre la materia y se incide en la competencia sobre calificación de las competiciones oficiales. Curiosamente, no se recoge la sentencia del Tribunal Constitucional 33/2018, de 12 de abril, que, al resolver la constitucionalidad de la licencia única, confirma la tesis siempre defendida por el profesor Bermejo Vera en torno a la naturaleza jurídica y funciones de las entidades federativas. Lamentablemente nos hemos quedado sin conocer su opinión sobre la desaparición de la exclusividad de las federaciones aragonesas para calificar y organizar competiciones oficiales en la vigente Ley de la Actividad Física y del Deporte en Aragón.

Sobre titulaciones deportivas, se centra de forma breve y concisa en su problemática competencial y regulatoria que afecta de lleno a las competencias de las Comunidades

Autónomas. En este punto es importante recordar el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón que obliga a la Comunidad Autónoma a modificar su ley en relación con las titulaciones. La obra pone de manifiesto el problema competencial pero el acuerdo es de 28 de julio de 2019, posterior a la misma.

En torno al control del dopaje y la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, encontramos un detallado y riguroso estudio de las leyes ya citadas (Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva). Desde su dimensión internacional, reflejada en el Real Decreto Ley 3/2107, de 17 de febrero, por el que se adapta la legislación española a las reglas del Código Mundial Antidopaje de 2015 hasta la incidencia en dichas materias de múltiples normas como la Ley Orgánica 4/2015, de Seguridad Ciudadana, la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y de garantía de los derecho digitales, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, la intimidad personal y a la propia imagen, y la incidencia en las mismas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La disciplina deportiva se analiza con precisión indicando las competencias de las federaciones deportivas que tienen sus propios órganos disciplinarios. Las resoluciones de los mismos pueden ser impugnadas ante el Tribunal Administrativo del Deporte y este, como órgano incardinado en la Administración, está sujeto al control de la jurisdicción contenciosa administrativa para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva.

Por último, se realiza un apunte sobre la conciliación extrajudicial en el deporte. En este punto procede que recor-

demos que la vigente Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, impulsa la mediación y el arbitraje en los clubes y federaciones deportivas aragonesas.

En el capítulo IV, «El régimen del deporte profesional», se analizan las sociedades anónimas deportivas y las ligas profesionales como entidades creadas por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, para participar y organizar, respectivamente, competiciones deportivas de carácter profesional y de ámbito estatal. Una vez más se recuerda la peculiaridad del modelo español, en el que cuatro clubes no fueron obligados a convertirse en sociedades anónimas deportivas, haciéndose referencia a la relación entre las federaciones deportivas españolas y las ligas profesionales, que se formaliza en un convenio que, en el caso del fútbol, ha originado en los últimos meses importantes conflictos que han terminado en la vía judicial. Merecen una atención especial las decisiones de la Comisión Europea sobre las ayudas a los clubes por las Administraciones públicas y su adecuación a las reglas comunitarias sobre competencia.

Se recuerda el régimen especial de las relaciones laborales de los deportistas profesionales (RD 1006/1985, de 20 de junio) y la obligación que tienen para participar con sus selecciones nacionales cuando son convocados por sus respectivas federaciones deportivas.

Cuando se analizan las normas tributarias y mercantiles que afectan al deporte profesional, encontramos que sus apreciaciones son de plena actualidad. Porque la crítica que se realiza al incumplimiento por el legislador estatal de lo dispuesto para las entidades deportivas en la Ley Concursal, mediante la reforma de la Ley 38/2011, de 15 de octubre, ha ocasionado hace pocos días un importante conflicto por la venta del Córdoba CF SAD como una unidad productiva a una sociedad mercantil vinculada a un fondo de inversión estatal árabe.

En el capítulo V, «Retransmisiones deportivas», comprobamos cómo se aborda la evolución legislativa del problema desde la famosa y polémica Ley de 3 de julio de 1997, que fue sustituida por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. Esta ley si bien mantiene la regulación en términos similares se olvida de las radios, lo que dio lugar al Real Decreto Ley 15/2012, de 20 de abril, que modifica el artículo 19 de la citada ley. El profesor Bermejo Vera desarrolla y defiende una posición ya manifestada en esta materia desde siempre, sosteniendo el incorrecto enfoque de los derechos recogidos en el artículo 20 de la Constitución cuando se aplica para la retransmisión de ciertos acontecimientos deportivos y la confusión del interés público con interés del público desde el origen de esta legislación española. Finaliza el capítulo con un minucioso y crítico análisis del ya citado Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de comercialización de los derechos de explotación audiovisual en las competiciones del fútbol profesional.

En el capítulo VI, «Derecho Comunitario y deporte», se desarrollan cuestiones básicas sobre el deporte en la Unión Europea ya que:

a) Señala que los tratados comunitarios (Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento) no atribuyen unas competencias sustantivas sobre el deporte.

b) Ahora bien, las libertades comunitarias y las normas sobre competencia pueden incidir de manera importante sobre el deporte profesional.

c) La libertad de circulación de los trabajadores comunitarios ha tenido una importante repercusión para el deporte profesional. Incluso se ha extendido a los deportistas profesionales de Estados incluidos en el Espacio Económico Europeo.

d) La Directiva de servicios no se aplica al deporte en cuanto a la posibilidad de un club para participar en competiciones al margen de su federación deportiva nacional.

e) Las normas sobre competencia sí se aplican a las ayudas públicas para clubes que participan en competiciones profesionales.

Dada la fecha en el que se termina la redacción esta obra el profesor Bermejo Vera no pudo incluir tres recientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el deporte que inciden además en el deporte profesionalizado:

- La Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 13 Junio de 2019 (Ponente: C. G. Fernlund; Asunto C-22/18) se plantea la controvertida cuestión de la participación de ciudadanos de la Unión Europea residentes en un Estado miembro diferente a su nacionalidad en competiciones deportivas oficiales del mismo. Las limitaciones a tal participación se entienden justificadas por consideraciones objetivas y proporcionadas al objetivo legítimamente perseguido, extremo este que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente

- La Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 11 de septiembre de 2019, dictada en un procedimiento prejudicial relativo a la incidencia del sistema europeo de cuentas nacionales y la consideración de las cuotas de los afiliados a las federaciones deportivas nacionales, planteada por el Tribunal de Cuentas de Italia.

- La Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 18 de diciembre de 2019, dictada en procedimiento prejudicial sobre Seguridad Social. Analiza las ventajas sociales. Legislación de un Estado miembro que reserva la concesión de una «prestación a los representantes deportivos» exclusivamente a los ciudadanos de dicho Estado. Y ello en relación con la coordinación de los sistemas de seguridad social, la prestación de vejez y la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión Europea y la igualdad de trato entre trabajadores nacionales y trabajadores inmigrantes.

En definitiva, nos encontramos ante la obra póstuma del Profesor Bermejo Vera sobre una materia que le apasionaba y de la que ha sido un iniciador y una referencia en España

durante las últimas décadas. Como ya hemos señalado, aunque referida especialmente al deporte profesionalizado, nos encontramos ante un verdadero manual sobre el Derecho del deporte.

Zaragoza, 15 de enero de 2020

MANUEL GUEDEA MARTÍN

Letrado de la Comunidad Autónoma de Aragón
Profesor Asociado de Derecho Administrativo
Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
CAPÍTULO I. EL DERECHO DEPORTIVO: INTRODUCCIÓN Y ESQUEMA GENERAL	15
A. SIGNIFICADO Y OBJETIVO DE LAS REGULACIONES EN EL DEPORTE: EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE.....	15
B. LAS «REGLAS DE JUEGO» EN EL ESQUEMA DEL DERECHO DEPORTIVO	22
C. EL MARCO LEGAL DEL DEPORTE EN ESPAÑA	23
D. LA COMPETENCIA DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (Y DE LAS ENTIDADES LOCALES) SOBRE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	31
CAPÍTULO II. EL SISTEMA DE «CORRESPONSABILIDAD» ENTRE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN EL DEPORTE	35
A. EL PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL DEPORTE.....	35
B. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO. CLUBES Y FEDERACIONES	38
C. TITULACIONES DEPORTIVAS	46
D. CONTROL DEL DOPAJE Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.....	48

1. Control, prevención y represión del dopaje.....	48
2. La prevención (y represión) de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte	57
E. RÉGIMEN DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA.....	69
F. FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL DEPORTE.....	75
CAPÍTULO III. EL RÉGIMEN DEL DEPORTE PROFESIONAL.....	77
A. LIGAS PROFESIONALES.....	77
B. RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES	84
C. OTRAS NORMAS MERCANTILES Y TRIBUTARIAS	87
CAPÍTULO IV. RETRANSMISIONES DEPORTIVAS	91
A. DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	91
B. DERECHOS TELEVISIVOS	104
CAPÍTULO V. DERECHO COMUNITARIO (UNIÓN EUROPEA) Y DEPORTE.....	113
BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA	121

Este Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado), obra póstuma del profesor José Bermejo Vera, es una sucinta, pero precisa, introducción a la materia, que adquiere especial valor por la autoridad científica y prestigio profesional de su autor.

Como destaca en el prólogo el profesor Manuel Guedea Martín, estamos ante «un auténtico y completo manual sobre el ordenamiento jurídico deportivo, porque para el que no conoce la materia le introduce de forma clara, directa y precisa en la misma y, para el jurista dedicado al Derecho del deporte, le sirve para recordar, actualizar, suscitar dudas y plantear debate sobre ciertas y novedosas cuestiones», estando, sin duda, especialmente indicado para los alumnos que cursan algún Máster u cualquier otra titulación de Derecho deportivo.

El profesor Bermejo Vera, que desarrolló una intensa labor docente e investigadora como Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, contando con una extensa y valiosa obra escrita, fue uno de los primeros estudiosos del Derecho del deporte en España, fundando en 1989 la Asociación Española de Derecho Deportivo, que presidió hasta 2004, siendo desde entonces Presidente de Honor de la entidad. Fue, asimismo, fundador de la *Revista Española de Derecho Deportivo*, que dirigió hasta 2003. Y fue, hasta su fallecimiento el 23 de julio de 2019, el más destacado referente en esta materia.

En el momento de su fallecimiento, el profesor Bermejo era Catedrático Emérito de la Universidad de Zaragoza y Presidente del Consejo Consultivo de Aragón.

REUS
EDITORIAL



AULA DE
DERECHO
DEPORTIVO
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

